Corporación Autónoma Regional del Tolima	**ACTA DE ASIGNACIÓN O REASIGNACION DE SUPERVISOR** COPIA CONTROLADA	Código:	F_GC_003
		Versión:	00
		Pág.	1 de 3

Fecha:	**18**	**DE**	**JUNIO**	**DE**	**2026**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Y / CONTRATO				
CONTRATO			**CONVENIO**	**X**
NÚMERO:	**524**	**DE**	**Junio 26 de 2025**	
OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CORPORACION REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PSA EN ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FASE II				
No PROCESO SECOP II:	CORTOLIMA-CINTER-0006-2025			
CONTRATISTA:	GOBERNACION DEL TOLIMA			
IDENTIFICACIÓN:	800113672-7			
REPESENTANTE LEGAL	ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ			
C.C	28.555.747			
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 1.325.753.279) PESOS M/CTE.			
VALOR TOTAL	MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 1.325.753.279) PESOS M/CTE.			
CDP:	1510 -25 Gobernación del Tolima - 2025000922 Cortolima			
RP:	8706 –Julio 10 /25 (Gobernación del Tolima)			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	14 MESES			

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	14 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	21/07/2025
SUPERVISIÓN	JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
TRAZABILIDAD	2.1.1.1.10
CONSIDERANDO:	

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No 93.400.631 en calidad de **SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**, ordenador del gasto según Resolución No. 2381 del 11 de Junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, me permito comunicarle a **KEVIN GIOVANNI LASTRA CACERES** que ha sido designado(a) como Supervisor del contrato identificado al inicio.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expida la corporación respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos en que aplique.

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Subdirector Desarrollo Ambiental Sostenible

KEVIN GIOVANNI LASTRA CACERES
supervisor